GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CII - TOMO DCVIII - Nº 156
CORDOBA, (R.A.), MARTES 18 DE AGOSTO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10289

Artículo 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación -para la regularización dominial y el saneamiento de títulos correspondientes al asentamiento denominado "Nueva Esperanza"- los inmuebles que a continuación se detallan, ubicados en el lugar conocido como Colonia Lola, Ferreyra, Suburbios Sur de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital: a) Una fracción de campo que es parte del Lote Nueve con una superficie aproximada de ocho hectáreas (8 ha), empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el Número de Cuenta 1101-00403137, Nomenclatura Catastral 1101010203002005 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Nº 39.771 (11); b) Una fracción de campo designado como Lote Tres con una superficie de una hectárea, un mil setecientos treinta metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (1 ha, 1.730,50 m2), empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el Número de Cuenta 1101-03676541, Nomenclatura Catastral 1101010203002009 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Nº 99.309 (11); c) Una fracción de campo designado como Lote Uno con una superficie de una hectárea, tres mil quince metros cuadrados (1 ha, 3.015,00 m2), empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el Número de Cuenta 1101-21110113, Nomenclatura Catastral 1101010203002010 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Nº 99.308 (11); d) Un lote de terreno designado como Lote "B" con una superficie de nueve mil seiscientos setenta y seis metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (9.676,13 m2), empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el Número de Cuenta 1101-24407125, Nomenclatura Catastral 1101010203002007 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Nº 345.218 (11); e) Un lote de terreno que tiene constituida servidumbre de paso gratuita y perpetua a favor del Lote "A" -inscripta al Folio 83 del Año 1960-, con una superficie de setecientos setenta y seis metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (776,16 m2), empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el Número de Cuenta 1101-24407125, Nomenclatura Catastral 1101010203002011 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Nº 345.217 (11), y f) Un lote de terreno designado como Lote "A" con una superficie de una hectárea, cuatro mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados (1 ha, 4.999,71 m2), empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el Número de Cuenta 1101-24407125, Nomenclatura Catastral 1101010203002008 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Nº 513.592 (11).

Artículo 2º.- Las colindancias y medidas lineales, angulares y de superficie definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 3º.- Los inmuebles que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación por la presente Ley ingresarán al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirán en el Registro General de la Provincia, facultándose al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias a título que correspondan para el cumplimiento de la finalidad de esta Ley, previa individualización de cada uno de los poseedores, la que se efectuará por intermedio de la Dirección de Escrituración de Viviendas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 9811.

Artículo 4º.- Exímese al Gobierno Provincial de efectuar consignación previa del importe indemnizatorio establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 6394, el que se efectivizará a las resultas del juicio que se tramite por dicha causa, en razón de la particular condición de los inmuebles objeto de la presente Ley.

Artículo 5º.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 868

Córdoba, 06 de Agosto de 2015.

VISTO: el expediente N° 0416-001653/2014 del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos propicia por Resolución N° 077/15 la derogación del Decreto N° 448 Serie C/52.

Que por la citada Resolución se deja sin efecto la Resolución N° 836 de fecha 30 de octubre de 1952 del entonces Consejo Técnico de la Dirección General de Hidráulica, la cual establecía las Normas Técnicas de Presentación de Actuaciones Relativas a Fijación de Línea de Ribera , por Parte de Particulares sobre Ríos y Arroyos de la Provincia de Córdoba, aprobado por el Decreto N° 448 Serie C/52 .

Que obra en autos informes técnicos de los cuales surge la necesidad de reemplazar el método HERMANECK, para el cálculo de la velocidad de determinación de la línea de ribera, por el Modelo Computacional HEC RAS (River Analysis Sistem) como el método que mejor se adapta a las nuevas necesidades.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos bajo el N° 113/2015, por Fiscalía de Estado con el N° 660/15 y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1° DERÓGASE el Decreto N° 448 Serie "C" de fecha 28 de Noviembre de 1952.

ARTÍCULO 2° APRUÉBASE las Normas Técnicas de Presentación de Actuaciones Relativas a la Fijación de Línea de Ribera, por Parte de los Particulares Sobre Ríos y Arroyos de la Provincia de Córdoba, las que como ANEXO I, compuesto por DOS (2) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento Legal.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
LEY Nº 10289

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 872

Córdoba, 6 de agosto de 2015

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- TÉNGASE por Ley de la Provincia N° 10289. CÚMPLASE.

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley 6394.

Artículo 3°.- INSTRÚYASE al Registro General de la Provincia a los fines de la toma de razón y consecuente anotación marginal, a nombre de la Provincia de Córdoba C.UI T N° 30-70818712-3, en el correspondiente dominio de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Procuración del Tesoro de la Provincia, al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DANIEL A. PASSERINI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10290

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 10021, modificado por Ley Nº 10221, el que queda redactado de la siguiente manera, sustituyéndose asimismo el Anexo I de la citada Ley por el que acompaña la presente:

"Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la Obra "Duplicación de Calzada en Ruta Provincial Nº E-53 - Tramo Intercambiador Avenida Padre Luchesse - Río Ceballos", el inmueble ubicado en el paraje denominado Bajo de los Sauces o Pajas Blancas, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, con una superficie total a ocupar de un mil ochocientos doce metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (1.812,05 m2), que se describe en el Plano de Mensura que, como Anexo I compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de la presente Ley, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real Nº 555.873, Propiedad Nº 1304-0051787/9. La presente declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación se gestionó en la Dirección Provincial de Vialidad bajo Expediente Nº 0045-015550/2010."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 850

Córdoba, 3 de agosto de 2015

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- TÉNGASE por Ley de la Provincia N° 10290.

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 868

ARTÍCULO 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. ING. FABIÁN LÓPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/hho2dd

CÚMPLASE.

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley 6394.

Artículo 3º.- INSTRÚYASE al Registro General de la Provincia a los fines de la toma de razón y consecuente anotación marginal, a nombre de la Provincia de Córdoba CUIT N° 30-70818712-3, en el correspondiente dominio de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Procuración del Tesoro de la Provincia, al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE
EDUCACION

Resolución N° 1074

Córdoba, 11 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0495-119537/13 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la situación laboral de la agente Elba Adriana MARTÍN, quien revistara en un cargo del Agrupamiento Administrativo A-7 (16007) de la Dirección General de Regímenes Especiales, por encontrarse incursa en la causal de cesantía dispuesta por el art. 68, inc. d), de la Ley N° 7233 (presunto abandono de cargo), por lo que se solicita la referida sanción disciplinaria, en los términos del art. 72 del citado plexo legal a partir del 11 de febrero de 2010.

Que obra en autos la intervención de la Dirección de Recursos Humanos informando que la aludida agente posee baja por fallecimiento con fecha 19 de enero de 2012, obrando a fs. 69 Acta de Defunción de la agente.

Que atento a lo expuesto, corresponde en esta instancia dar por concluida las presentes actuaciones en contra de la agente MARTÍN, por la responsabilidad que le pudiere corresponder, ordenar el archivo de las mismas en virtud de no existir en la actualidad relación de dependencia de la ex agente con el Estado Provincial, atento a la baja de su cargo por fallecimiento, habiéndose extinguido la potestad disciplinaria del Estado sobre la agente.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0302/15 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fojas 63 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.-DAR de baja por fallecimiento, a partir del 19 de enero de 2012, a la señora Elba Adriana MARTÍN (M.I. N° 16.032.280), en toda su situación de revista que detentaba en este Ministerio.

Art. 2°.-DECLARAR la pérdida de la potestad sancionatoria por parte del Estado Provincial, en relación a la situación laboral de la ex agente Elba Adriana MARTÍN (M.I. N° 16.032.280), con motivo de haber operado la baja por fallecimiento de la citada ex agente y en consecuencia DISPONER el archivo de estos obrados.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a catorce días del mes de agosto del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro Oscar MOYANO, y la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTO: El Acta – Acuerdo suscripta por el Sr. Vocal del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Francisco García Allocco y el Sr. Presidente del Colegio de Abogados, Dr. César Alejandro Tejerina, con motivo de la nota presentada por esa institución, relacionada a la puesta en vigencia del sistema de notificación digital.

Y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Reglamentario N° 1291, Serie "A", de fecha 19/06/2015, se estableció que en el Fuero Contencioso Administrativo y el Fuero Penal, a partir del día 1° de Julio del corriente año, las notificaciones debían realizarse, mediante cédula de notificación digital. Asimismo, por Acuerdo Reglamentario N° 1293, Serie "A", de fecha 06/07/2015, a petición del Colegio de Abogados, se modificaron los arts. 1° y 2°, del antes mencionado Acuerdo Reglamentario, postergándose la puesta en funcionamiento del nuevo sistema informático a partir del día 15 de agosto del corriente año.

II) Que el Sr. Vocal del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Francisco García Allocco y el Sr. el Presidente del Colegio de Abogados, Dr. César Alejandro Tejerina, se reunieron en el día de la fecha a fin de establecer algunas pautas relacionadas con la puesta en funcionamiento del nuevo sistema informático, suscribiendo un Acta-Acuerdo a tal fin. En dicho documento básicamente se convino que:

** A partir del próximo día 15 de agosto del corriente año, las notificaciones a instancia del Tribunal de providencias, decretos y resoluciones a todos los efectos derivados de las causas que se tramitan en el fuero contencioso administrativo (Sala Contencioso Administrativa del TSJ y Cámaras Contencioso Administrativo) y del fuero penal (Sala Penal del TSJ, Cámaras del Crimen, Apelación, Correccional, Penal Juvenil, Ejecución Penal y Control), de todas las Sedes e instancias de la provincia de Córdoba, deberán realizarse mediante cédula de notificación digital.*

** Establecer un plazo de coexistencia entre la notificación tradicional en soporte papel, con la cédula electrónica, hasta el día 15 de octubre del corriente año, el cual podrá ser prorrogado a pedido del Colegio de Abogados por treinta (30) días más, a los fines de que los profesionales puedan familiarizarse con el nuevo sistema y en dicho término los plazos se contaran desde la recepción de la notificación por cedula papel.*

** Encomendar a la Direccion de Informática, que disponga lo necesario para que en dicho plazo, de ser posible, instrumente un sistema de mensaje a los celulares de los letrados ("Aviso de Cortesía"), de manera coetánea con la notificación. El cual no será parte constitutiva de la notificación, por lo que no podrán efectuarse planteos procesales en tal sentido, ni aún en caso que por cualquier razón sea omitido o no sea recibido.*

** En relación al requerimiento de la instalación del sistema denominado "Marco Polo", el objetivo es común y se encuentra dentro de la planificación estratégica del Poder Judicial, por lo que ambas instituciones, por intermedio de la comisión respectiva y la Dirección de Informática, continuaran con sus labores en post de su consecución. Por ello;*

SE RESUELVE: I) DISPONER que a partir del próximo día 15 de agosto del corriente año, las notificaciones a instancia del Tribunal de providencias, decretos y resoluciones a todos los efectos derivados de las causas que se tramitan en el fuero contencioso administrativo (Sala Contencioso Administrativa del TSJ y Cámaras Contencioso Administrativo) y del fuero penal (Sala Penal del TSJ, Cámaras del Crimen, Apelación, Correccional, Penal Juvenil, Ejecución Penal y Control), de todas las Sedes e instancias de la provincia de Córdoba, deberán realizarse mediante cédula de notificación digital.

II) ESTABLECER un plazo de coexistencia entre la notificación tradicional en soporte papel, con la cédula electrónica, hasta el día 15 de octubre del corriente año, debiendo los Tribunales durante dicho término realizar las notificaciones mediante soporte papel y cédula electrónica, contándose los plazos legales desde la fecha de recepción de la notificación por cedula papel.

III) ENCOMENDAR a la Dirección de Informática, que disponga lo necesario para que en dicho plazo, de ser posible, instrumente un sistema de mensaje a los celulares de los letrados ("Aviso de Cortesía"), de manera coetánea con la notificación. El cual no será parte constitutiva de la notificación, por lo que no podrán efectuarse planteos procesales en tal sentido, ni aún en caso que por cualquier razón sea omitido o no sea recibido.

IV) PRECISAR que en todos los casos, se deberá proceder acorde a lo ya establecido en los Acuerdos Reglamentarios Nº 1103, Serie "A", de fecha 27/06/2012, N° 1291, Serie "A", de fecha 19/06/2015 y de conformidad a lo dispuesto en la normativa procesal específica para cada fuero.

V) PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, al Colegio de Abogados de Córdoba, al Club de Derecho, a todas las dependencias de los fueros Contencioso Administrativo de la Provincia, incorpórese a la página web del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido firman el Señor Presidente, los Señores Vocales con la intervención del Señor Fiscal General, y la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AIDA L. TARDITTI
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA
VOCAL

DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL
AREA DE ADMINISTRACION
A/C ADMINISTRACION GENERAL

CONTADURIA GENERAL
DE LA PROVINCIA - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 18

Córdoba, 13 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente N° 0033-093628/2015 en que se gestiona el cambio de afectación de bienes muebles de la Dirección General de Catastro, con destino al Centro Infantil "Mi Pequeño Gran Mundo" dependiente del Ministerio de Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3 obra Acta de Entrega de los bienes muebles, suscripta por autoridades de la Dirección General de Catastro y de la Coordinadora de Centros Infantiles del Ministerio de Gestión Pública.

QUE a fs. 4 la Dirección General de Catastro informa datos patrimoniales de los bienes muebles referidos.

QUE el Artículo 124º inc. 3 c) del Decreto Nº 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148º del Anexo "A" de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación cuando se produzca la transferencia de la administración de los bienes, por cambio de asignación de destino entre organismos de la Administración General de la Provincia. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto Nº 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 139º del Anexo "A"de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles que se detallan a continuación, de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Finanzas, que serán destinados al Centro Infantil "Mi Pequeño Gran Mundo" dependiente del Ministerio de Gestión Pública.

Cantidad	Descripción	Número de Identificación
1	Armario de Metal con 4 (cuatro) estantes amarillos	1024
1	Armario de Metal con 6 (seis) estantes Gris	906
1	Escritorio de Metal con 2 (dos) cajones	815
1	Escritorio de Metal con 2 (dos) cajones	818

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a las Dirección General de Catastro para que confeccione las fichas de Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Patrimonial del Ministerio de Gestión Pública registre el Alta Patrimonial de dicho bien en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 17

Córdoba, 13 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente N° 0180-018282/2015, en que se gestiona la baja de los equipos de computación, pertenecientes al Poder Judicial en condición de desuso entregados a la Escuela Especial Dr. Luis Ganem Anexo de Villa Valeria, Dpto. General Roca, y al Centro Educativo Dr. Emilio E. Sánchez Barrio

Ampliación Palmar de la ciudad de Córdoba, dependientes del Ministerio de Educación..

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 27/28 consta Actas de Entrega de los bienes informáticos a la Escuela Especial Dr. Luis Ganem Anexo de Villa Valeria, Dpto. General Roca.

QUE a fs. 31/32 se agrega Acta de Entrega de los bienes informáticos al Centro Educativo Dr. Emilio E. Sánchez de Barrio Ampliación Palmar de la ciudad de Córdoba.

QUE el Artículo 124º inc. 3 c) del Decreto Nº 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148º del Anexo "A" de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación cuando se produzca la transferencia de la administración de los bienes, por cambio de asignación de destino entre organismos de la Administración General de la Provincia. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto Nº 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 139º del Anexo "A" de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes informáticos pertenecientes al Poder Judicial, que serán destinados a las siguientes escuelas dependientes del Ministerio de Educación:

Escuela Especial Dr. Luis Ganem Anexo de la localidad de Villa Valeria, Dpto. Gral. Roca, (Anexo I).

Centro Educativo Dr. Emilio E. Sánchez de barrio Ampliación Palmar de la ciudad de Córdoba, (Anexo II).

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a las Dirección General de Administración del Poder Judicial que confeccione las fichas de Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación que registre el Alta Patrimonial de dicho bien en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

ANEXO
http://goo.gl/F36syM

Resolución N° 16

Córdoba, 13 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente N° 0033-094969/2015 en que se gestiona el cambio de afectación de un mueble (mostrador de madera) de la Delegación Nº 14 Villa María de la Dirección General de Catastro, con destino al IPET Nº 49 "Domingo Faustino Sarmiento" de la misma ciudad, dependiente del Ministerio de Educación. .

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3 obra Acta de Entrega del mueble, suscripta por autoridades de la Dirección General de Catastro y del IPET Nº 49 de la ciudad e Villa María, Departamento General San Martín.

QUE a fs. 4 la Dirección General de Catastro informa datos patrimoniales del mostrador, (Ident. Nº 54).

QUE el Artículo 124º inc. 3 c) del Decreto Nº 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148º del Anexo "A" de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación cuando se produzca la transferencia de la administración de los bienes, por cambio de asignación de destino entre organismos de la Administración General de la Provincia. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto Nº 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 139º del Anexo "A"de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de Un Mostrador de madera de 3,20 m. x0,60 m. x1,00 m., (Ident. Nº 54) de la Delegación Nº 14 Villa María de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Finanzas, que será destinado al I.P.E.T. Nº 49 "Domingo Faustino Sarmiento" de la localidad de Villa María, Departamento General San Martín dependiente del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a las Dirección General de Catastro para que confeccione las fichas de Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación que registre el Alta Patrimonial de dicho bien en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 15

Córdoba, 12 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente N° 00562-001759/2015, en que se gestiona el cambio de afectación de un Vehículo marca Volkswagen, Modelo Polo Classic 1.9L SD 31 A Tipo Sedan 4 puertas, Año 2009, Motor Nº 1Y938645, Chasis Nº 8AWZZZ9EZ9A005983, DOMINIO IGG 699, de la Dirección de Policía Fiscal de la Secretaría de Ingresos Públicos, con destino a la Dirección General de Estadística y Censos, ambas dependencias del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 7 se agrega fotocopia autenticada del Título del Automotor Dominio IGG 699 el que consta a nombre del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

QUE a fs. 9 obra Acta de Entrega de dicho rodado, la que esta suscripta por las autoridades intervinientes.

QUE el Artículo 124º inc. 3 c) del Decreto Nº 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148º del Anexo "A" de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación cuando se produzca la transferencia de la administración de los bienes, por cambio de asignación de destino entre organismos de la Administración General de la Provincia. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto Nº 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 139º del Anexo "A" de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
R E S U E L.V E:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación del Vehículo marca Volkswagen, Modelo Polo Classic 1.9L SD 31 A, Tipo Sedan 4 ptas, Año 2009 Motor Nº 1Y938645, Chasis Nº 8AWZZZ9EZ9A005983 DOMINIO IGG 699, afectado a la Dirección de Policía Fiscal de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, que será destinado a la Dirección de Estadísticas y Censos, del mismo Ministerio de Finanzas.

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a la Dirección de Policía Fiscal para que confeccione la ficha de Baja Patrimonial de automotor entregado, y a la Dirección de Estadísticas y Censos que registre el Alta Patrimonial de dicho bien en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA